



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Núm. 13
Presentada por la Administración Municipal

Serie 2025-2026

PARA ESTABLECER Y APROBAR EL “REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LA GUAGUA DE SONIDO DEL MUNICIPIO DE CIALES”.

POR CUANTO: El Municipio de Ciales tiene la responsabilidad de Administrar, Proteger y Reglamentar el uso adecuado de sus Vehículos Oficiales y Equipos Municipales, conforme a las facultades y poderes conferidos por el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada.

POR CUANTO: La Guagua de Sonido del Municipio de Ciales constituye un Vehículo Oficial destinado a proveer servicios de difusión pública, actividades municipales, eventos comunitarios, iniciativa de información ciudadana y otros fines compatibles con el interés público y las funciones municipales.

POR CUANTO: El uso ordenado y responsable de dicho vehículo requiere la Adopción de Normas Claras que regulen: el Proceso de Solicitud y Aprobación; los Criterios para Autorizar su Uso; la Operación del Sistema de Sonido; las Responsabilidades del Solicitante y del Conductor; la Seguridad en la Conducción y Manejo de Equipo; el Mantenimiento Preventivo y Correctivo; las tarifas aplicables para usuarios externos; y las prohibiciones y sanciones por uso indebido.

POR CUANTO: El Reglamento se aprueba mediante esta Ordenanza establece Normas Detalladas, Comprensibles y Estructuradas que atienden los diversos aspectos relacionados al uso de la Guagua de Sonido, según las mejores prácticas municipales, con el fin de salvaguardar la Propiedad Pública, evitar riesgos y garantizar un servicio eficiente a la ciudadanía.

POR CUANTO: La implantación de este Reglamento fortalece la transparencia, la uniformidad, el control adecuado del Vehículo Municipal y la rendición de cuentas sobre su uso, conforme a la Política Pública del Municipio de Ciales.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal reconoce la importancia de establecer formalmente este marco regulatorio y de incorporar el texto íntegro del Reglamento a esta Ordenanza como anejo y parte integrante de la misma.

POR TANTO: ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se Establece y se Aprueba el “REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LA GUAGUA DE SONIDO DEL MUNICIPIO DE CIALES”, el cual se aneja a la presente como anejo y constituirá parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: El Reglamento aprobado mediante esta Ordenanza aplicará a todo uso, solicitud, operación, conducción, mantenimiento y



asignación del Vehículo Oficial conocido como la Guagua de Sonido, así como a toda Persona, Dependencia, Organización o Entidad que solicite u utilice dicho Vehículo, según allí se dispone.

SECCIÓN 3RA: Se Autoriza al Alcalde del Municipio de Ciales, o a la persona que éste designe, a tomar todas las Medidas Administrativas necesarias para implantar y ejecutar efectivamente el Reglamento aprobado. Esto incluirá, sin que constituya limitación: Asignación de Personal; Adopción de Protocolos Internos; Creación de Formularios Administrativos; Emisión de Circulares, Cartas Normativas o Memorandos; Capacitación del Personal Autorizado; Implantación de Controles y Bitácoras; y cualquier gestión necesaria para su cumplimiento.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza y del Reglamento que mediante ella se aprueba son separadas e independientes unas de otras. Si cualquier parte, párrafo, oración, inciso, artículo o sección fuese declarado inválido, nulo o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción y competencia, dicha determinación no afectará, menoscabará ni invalidará las restantes disposiciones, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

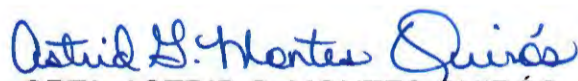
SECCIÓN 5TA: Toda Ordenanza, Reglamento, Resolución, Circular Administrativa o parte de éstos que sea incompatible con las disposiciones de esta Ordenanza o del Reglamento aprobado por la misma, queda derogada en cuanto y hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Ciales y su firma por la Presidenta de la Legislatura Municipal y por el Alcalde del Municipio de Ciales.

SECCIÓN 7MA: Copia Certificada de esta Ordenanza y de su ANEJO (Reglamento Aprobado) será remitida a la Oficina del Alcalde, a la Secretaria Municipal, a la Oficina de Finanzas y a toda otra Dependencia o Unidad Administrativa Municipal a la que compete su contenido, para su conocimiento, archivo e implantación según corresponda.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 29 DEL MES DE ENERO DE 2026.


HON. NADIRAH NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA


SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 3 DEL MES DE Febrero 2026.




HON. JESÚS EDGARDO RESTO RIVERA
ALCALDE



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico
CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 13 Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la **Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del jueves, 29 de enero de 2026**, con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortíz
Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Alexis Montes García
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Eunice J. Reyes González
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala

Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Lizardo Rodríguez Pagán
Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Edna I. Domínguez Rosa
Hon. Benny González Fernández
Hon. Marilyn Villalobos Cruz

AUSENTES:

Ninguno

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS (AS):

Ninguno

Para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy **martes, 3 de febrero de 2026**.

Astrid G. Montes Quirós

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

